



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003955 13 FEB 2026

Por la cual se retira del servicio a una servidora por reconocimiento de pensión de vejez y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 797 de 2003; el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, y los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.14 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 0930 del 23 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, Único reglamentario de la Función Pública, establecen que una de las causales de retiro del servicio de quienes están desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa en la Rama Ejecutiva del poder público, es haber obtenido el reconocimiento de pensión de jubilación o vejez.

Que en atención a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y en el artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1083 de 2015, el empleador podrá dar por terminada la relación legal o reglamentaria con justa causa, cuando al empleado público cumpla con los requisitos para tener derecho a la pensión, y cuando le sea reconocida o notificada la pensión por parte de la Administradora del Sistema General de Pensiones a la cual este afiliado.

Que la servidora **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.643.714**, por medio de la Resolución No. **010522** del 23 de mayo de 2017, fue nombrada con carácter provisional en empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**, tomando posesión el día 9 de junio de 2017.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. **2025-ER-0572709** del 16 de diciembre de 2025, la servidora **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, presentó solicitud de retiro por pensión de vejez, a partir del 1 de marzo de 2026, con el fin de iniciar los trámites de incorporación en la nómina de pensionados de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por reconocimiento de pensión de vejez realizado mediante la Resolución No. **SUB272420** del 26 de agosto de 2025.

Que la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-501 de 2005 declaró exequible el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, *“En el entendido de que no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente”*.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1037 de 2003, condicionó la aplicación de la causal de terminación de la relación laboral de la siguiente manera: *“siempre y cuando además de la*

Continuación Resolución “Por la se retira del servicio a una servidora pública por reconocimiento de pensión de vejez y se dictan otras disposiciones”

notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados (...).”

Que el artículo 3 del Decreto 2245 de 2012, dispone:

“(...)”

Artículo 3. Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:

a) El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.

b) La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el literal anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso, tratándose de los servidores públicos, salvo el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión. (...)”.

Que, en el mismo orden, y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.8.6.3., del Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016, “Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”, una vez quede en firme el presente acto administrativo se allegará a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, con el fin de que informe por escrito al Ministerio de Educación Nacional la fecha exacta de la inclusión en nómina de pensionados a la servidora **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, condicionando su desvinculación a dicha inclusión, en aras de no afectar su mínimo vital.

Que por lo expuesto, es procedente dar por terminada la vinculación reglamentaria existente entre el Ministerio de Educación Nacional y la servidora **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, a partir del 1 de marzo de 2026 o una vez se efectúe la inclusión en nómina de pensionados.

Que en el evento en que no se produzca la inclusión en nómina en la fecha indicada anteriormente, el retiro efectivo sólo se producirá en la fecha que se le haya notificado la inclusión en nómina de pensionados por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme lo establece el literal e) del art. 41) de la Ley 909 de 2004, en los términos de la sentencia C-501 de 2005, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio a partir del 1 de marzo de 2026, a la servidora **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.643.714**, del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**, por reconocimiento de pensión de vejez, por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, mediante la resolución de pensión de vejez No. **SUB272420** del 26 de agosto de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

144

Continuación Resolución “Por la se retira del servicio a una servidora pública por reconocimiento de pensión de vejez y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO. En el evento en que no se produzca la inclusión en nómina en la fecha indicada en el presente artículo, el retiro efectivo sólo se producirá en la fecha que se realice y notifique la inclusión en nómina de pensionados por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar la vacancia temporal a partir del 1 de marzo de 2026, o una vez se efectúe la inclusión en nómina de pensionados de la servidora **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.643.714**, del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Atendiendo a lo dispuesto en el presente artículo, la servidora **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.643.714**, deberá hacer entrega del empleo que venía desempeñando denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al correo electrónico contacto@colpensiones.gov.co, con el fin de adelantar el proceso respectivo de inclusión en la nómina de pensionados de la servidora **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, y así mismo **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informe a este Ministerio sobre dicho trámite.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a través de la Subdirección de Relacionamento con la ciudadanía a las servidoras **NUBIA ISABEL MOLANO NEIRA**, y **OLGA LUCIA ZARATE MANTILLA**, Subdirectora de Referentes y Evaluación Educativa, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Valentina Vásquez Sánchez – Secretaria General (E) 
Revisó: Eric Daniel Salazar Alvarado- Despacho del Ministro 
Gina Marcela Alvarado González – Asesora Secretaría General 
Mónica Sánchez Chinchilla - Asesora Secretaría General 
Carmen Natalia Niño Jiménez - Subdirectora de Talento Humano 
David Leonardo Almanza Sánchez – Asesor Despacho del Ministro 
Proyectó: Jair Steven Martínez León – Contratista Subdirección de Talento Humano 
14/01/2026